



*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

MENDOZA, 3 de octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 1-460/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscripto entre esta Universidad y la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 18/2006-C.S.,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, BOLIVIA**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

**ARTÍCULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

**RESOLUCIÓN N° 1410**

lr.  
convenios (Marco-SAN ANDRÉS 07)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

## ANEXO I

-1-

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - ARGENTINA

De una parte la Universidad Mayor de San Andrés, con domicilio en la Avda. Villazón 1995, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, representada por la Señora Rectora, Dra. Teresa Rescala Nemptala, y de otra parte la Universidad Nacional de Cuyo con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad-Mendoza, República Argentina, representada por la Dra. María Victoria Gómez de Erice, en nombre y representación de sus respectivas instituciones acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

#### DECLARACIÓN

##### Exposición de motivos

- I- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -----
- II- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural. -----
- III- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -----
- IV- Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre las citadas instituciones, de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

## ANEXO I

-2-

Universidad Nacional de Cuyo y la Rectora de la Universidad Mayor de San Andrés delegan atribuciones en las Facultades y Unidades Postgrado que hacen parte de su estructura académica (tales como de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y en el Instituto Balseiro, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto de Ciencias Ambientales o Energía, u otras Unidades Académicas), para la suscripción de los mismos. -----

**TERCERA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales (o Secretaría Académica y Relaciones Internacionales) dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

**QUINTA:** Cada Institución deberá empeñarse en captar recursos financieros de fuentes externas para la realización de los programas de cooperación. -----

**SEXTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

**SÉPTIMA:** Los docentes y estudiantes participantes de las actividades académicas según el presente acuerdo se comprometen a contratar un plan de seguro de salud internacional y de repatriación para el período de estadía en el exterior. -----

**OCTAVA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año** pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**. -----

**NOVENA:** Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del presente Convenio Marco que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por ambas partes. -----



*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I**

**-3-**

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, e intelectual, los representantes de ambas partes signatarias convienen ratificar y suscribir el presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

Firman el presente Convenio en la Ciudad de La Paz, Bolivia, a los 14 días del mes de junio de 2007.

**POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – BOLIVIA**

**Dra. TERESA RESCALA NEMTALA  
RECTORA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – ARGENTINA**

**DRA. MARÍA VICTORIA GÓMEZ DE ERICE  
RECTORA**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1410